



**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES
URBANAS - ESU**

NIT 890.984.761-8

**CONTRATO
No.**

202600259

**FT-M3-GJ-01
Versión: 11**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
VAR CONSULTORES LIMITADA		901408195-9	3042868390	16 de enero de 2026	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
WILLIAM ARTURO ARIAS		79.453.913	Carrera 43 A 15 Sur 15		304 286 83 90 312 785 97 07
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
gcarvajal@varconsultores.com.co		Medellín	20260000130	Servicios	2026000168
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTA L	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos propios	10500	2120202008040 2-1	HONORARIOS/ CONSULTORIA S PERSONA JURIDICA	\$85.680.000 IVA Incluido	2026000179

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a la “*Consultoría especializada orientada al fortalecimiento de la línea de vigilancia de la Empresa para Seguridad y Soluciones Urbanas, mediante el acompañamiento técnico, administrativo y operativo en la planeación, desarrollo, seguimiento y optimización de los procesos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en sus diferentes modalidades*”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende:

- Diagnóstico actual de la infraestructura tecnológica con la que cuenta la entidad.
- Recomendaciones derivadas del diagnóstico inicial donde se evidencie cual opción de infraestructura que ofrece el mercado actualmente, aplica al modelo actual de operación del negocio.
- Realizar el seguimiento, a través de una plataforma tecnológica, a la ejecución de los recursos, con el fin de generar alertas tempranas.

- Efectuar la liquidación de las tarifas establecidas para el servicio de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, el Decreto 73 de 2002, las circulares vigentes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las modifiquen o actualicen.
- Hacer seguimiento a los recursos destinados a la ejecución de los contratos conforme a la normatividad que regula las tarifas por parte de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
- Brindar apoyo en la construcción y fortalecimiento de alianzas comerciales con proveedores.
- Apoyar en la verificación previa de facturas de proveedores para su radicación oficial.
- Apoyar en el proceso del recibo a satisfacción para pago a proveedores.
- Apoyar en la realización del seguimiento detallado a la ejecución de recursos de convenios interadministrativos y de los contratos con los proveedores.
- Generar alertas tempranas para clientes y proveedores en el vencimiento de recursos y plazos establecidos en los convenios y contratos.
- Apoyar en la elaboración de informes periódicos de ejecución de contratos y convenios para clientes y proveedores.
- Apoyar los demás procesos financieros inherentes a la prestación del servicio.
- Verificar y realizar seguimiento a los permisos y licencias exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y por el contrato, necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes.
- Garantizar, durante toda la vigencia del contrato, el seguimiento a la capacidad jurídica del operador del servicio, así como el acompañamiento en las investigaciones y reclamaciones derivadas de hechos de hurto.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del suministro de los elementos requeridos para la prestación del servicio, tales como armamento, equipos de comunicación, controles de acceso, sistemas de CCTV y demás necesarios para el adecuado desarrollo del servicio.
- Efectuar seguimiento a la jornada laboral del personal que preste el servicio, así como al cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social del personal operativo.
- Apoyar en los demás procesos administrativos inherentes a la prestación del servicio.
- Diseñar estrategias desde la etapa de estructuración del contrato con los operadores del servicio, que permitan el cumplimiento de la normatividad vigente, así como la eficacia y eficiencia en su ejecución.
- Realizar seguimiento al personal operativo, verificando el cumplimiento de perfiles, la acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la experiencia, la dotación, la verificación de antecedentes y la capacitación.
- Verificar las investigaciones y/o procesos administrativos que se adelanten, en lo pertinente a los hechos que puedan dar lugar a la declaratoria de presuntos siniestros presentados durante la ejecución del objeto contractual.
- Disponer de una plataforma tecnológica para el seguimiento operativo del servicio y la trazabilidad de la ejecución del contrato.
- Prestar consultoría y disponer de los recursos administrativos, logísticos y tecnológicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: En ningún caso el contratista asumirá funciones propias del operador del servicio de vigilancia, del supervisor o interventor del contrato, ni responsabilidades de carácter laboral, disciplinario, operativo, financiero o administrativo derivadas de la ejecución de los contratos de vigilancia.

ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar mensualmente un documento con la información detallada en el alcance. Como anexo del documento deberá incorporarse un flujo de trabajo que enlace la consecución y la secuencia de las actividades del alcance.

PLAZO

El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, a partir de la aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes previa justificación del supervisor del contrato.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del contrato es por la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$85.680.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; sin embargo, de no ejecutarse el mes completo, se pagará proporcional a los días ejecutados, con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las

Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular del 2026 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los servicios se hará en el municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento: (si aplica)	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato doce (12) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Forma de Pago. 5) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. 6) El Cliente se compromete con el pago de la facturación de los servicios a partir del momento en el que se cumpla con los entregables acordados. 7) Realizar seguimiento a los diagnósticos en la aplicación y de acuerdo con su expectativa de presupuesto, tomar las medidas preventivas. 8) Auditar y dar la posterior aceptación a los diagnósticos que se realicen para garantizar que obedezcan a la solicitud realizada. 9) Garantizar el suministro, exactitud y completitud de toda la información requerida por el contratista. Si la información es incompleta o incorrecta, cualquier retardo o requisito adicional que pueda generarse para corregir los problemas originados por el uso de tal información incompleta o inexacta será tratado como una solicitud de cambio del Cliente al alcance del servicio, por lo tanto, estará sujeta al proceso de control de cambios lo que implicará una nueva factibilidad, posibles nuevos costos y la generación de órdenes de servicio adicionales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Guardar absoluta reserva profesional de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 4) Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESU o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial sólo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, no pudiendo compartirla a terceros. 5) No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá

revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de la ESU, que específicamente necesitan conocerla para el cumplimiento de sus funciones. **6)** Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en la ESU, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos. **7)** Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la ESU. **8)** En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes. **9)** EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva de la ESU. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual. **10)** Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte de la ESU durante la ejecución del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales. **11)** Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen. **12)** Los trabajos, desarrollos e investigaciones realizados por el contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la ESU y sólo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por el contratista con autorización expresa y escrita de la ESU. **13)** Presentar los informes o reportes requeridos sobre la ejecución del contrato. **14)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **15)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **16)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **17)** Acreditar el pago de salarios, aportes para fiscales y seguridad social para el pago. **18)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **19)** Presentar un cronograma de actividades según fechas límites planteadas en el presente documento. **20)** Cumplir con la metodología de trabajo acordada para la ejecución de las actividades. Tal metodología será socializada al inicio del contrato. **21)** Acompañar las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato. **22)** Mantener una comunicación efectiva y permanente con el supervisor de la ESU para efectos de y agilizar el manejo de la información entre las partes. **23)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por la SUBGERENTE DE SERVICIOS o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación

de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia

de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Propuesta Económica Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
Secretario General


WILLIAM ARTURO ARIAS
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente Administrativa y Financiera 	
Aprobó: Angélica María López – Subgerente de Servicios	
Revisó: Ana Cristina Pérez Gil – Profesional Universitaria Unidad Gestión Jurídica 	
Proyectó: Paula Villa Rodriguez – Profesional Unidad de Bienes y Servicios	PAULA A. VILLAR